



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

27 NOV 2012



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 909 /12

Sucre, 22 de noviembre de 2012

e-7422

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 833/12 de 06 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de servicios al **Sr. José Miranda Dávila, SECRETARIO GENERAL DEL G.A.M.S.**, con la finalidad de que asista y participe en el "XXVII COMITÉ SECTORIAL DE CULTURA DE LA UCCI" a realizarse del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2012, en la ciudad de Cádiz (España), estableciendo en el art. 2º el pago de PASAJES Y VIÁTICOS nacionales e internacionales en el monto que corresponda al Secretario General del G.A.M.S. de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de noviembre de 2012, realizada en el Salón Multifuncional de Yurac Yurac, D-3, el Concejal Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, realizó las aclaraciones al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre el viaje del Secretario General y las Concejales Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y Lic. Verónica Berrios Vergara, a la ciudad de Cadiz (España), con relación al pago de pasajes y viáticos, señalando que la UCCI cubrirá los pasajes internacionales (La Paz -Lima; Lima -Madrid; Madrid - Jerez; Jerez - Madrid; Madrid - Lima; Lima -La Paz) y el G.A.M.S., cubrirá PASAJES nacionales (Sucre - La Paz; La Paz - Sucre) y viáticos en el porcentaje que corresponda, al señor Lic. José Miranda Dávila, Secretario General del G.A.M.S., con ese antecedente, señaló que amerita reconsiderar y Derogar el art. 2º de la Resolución No. 833/12, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y DEROGAR el art. 2º de la Resolución No. 833/12 de 06 de noviembre de 2012, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades, quedando en su reemplazo el siguiente texto:

Que, el "Art. 2º, establece Páguese PASAJES nacionales (Sucre - La Paz; La Paz - Sucre) y VIÁTICOS en el porcentajes que corresponda, conforme al Itinerario de Viaje, tomando en cuenta que la UCCI cubrirá los PASAJES INTERNACIONALES (La Paz -Lima; Lima -Madrid; Madrid - Jerez; Jerez - Madrid; Madrid - Lima; Lima -La Paz) y el Ayuntamiento de CADIZ, asumirá los costos de hospedaje, alimentación y transporte interno durante los días de la celebración del evento, respectivamente.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo y del Ejecutivo Municipal, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación", norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

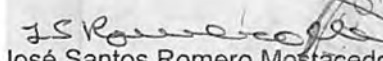
Página 2 de 2  
RAM 909/12

**Art. 1º** Reconsiderar y DEROGAR el art. 2º de la Resolución No. 833/12 de 06 de noviembre de 2012, quedando en su reemplazo el citado artículo, con el siguiente texto:

**Art. 2º** Páguense PASAJES nacionales (Sucre – La Paz; La Paz - Sucre) y VIÁTICOS en el porcentaje que corresponda, conforme al ITINERARIO DE VIAJE, tomando en cuenta que la UCCI cubrirá los PASAJES INTERNACIONALES (La Paz –Lima; Lima –Madrid; Madrid – Jerez; Jerez – Madrid; Madrid – Lima; Lima –La Paz) y el Ayuntamiento de CADIZ, asumirá los costos de hospedaje, alimentación y transporte interno durante los días de la celebración del evento, respectivamente” (en lo demás queda plenamente vigente la Resolución No. 833/12).

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**